



*Concejo Municipal de Distrito de Cóbano*  
*Auditoría Interna*

**11 de diciembre, 2020**  
**Informe N°. AIM-07-2020**

**Señores**  
**Erick Salazar Rodríguez**  
**Presidente Municipal**

**Favio López Chacón**  
**Intendente Municipal**  
**Concejo Municipal de Distrito de Cóbano**  
**PUNTARENAS**

Estimados señores:

**Asunto: Informe acerca de la aplicación de las acciones autorizadas por medio de Ley 9848 referentes al apoyo al contribuyente local y reforzamiento de la gestión financiera del Concejo Municipal de Distrito**

### **1. INTRODUCCIÓN**

Esta Auditoría Interna, en el ejercicio de las potestades de fiscalización que le confiere la Ley General de Control Interno nro. 8292, realizó el presente estudio conforme lo establecido en la *“Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19”, N° 9848.*

Según el artículo 20 de esa Ley (Programa extraordinario de fiscalización) la Contraloría General de la República (CGR) y las auditorías internas de las municipalidades, deben elaborar y ejecutar, conjuntamente, un programa extraordinario de fiscalización del presupuesto de los años 2020, 2021 y 2022, así como sus liquidaciones presupuestarias, a fin de verificar el cumplimiento efectivo de lo establecido y autorizado en esa ley.

### **2. OBJETIVO GENERAL**

Evaluar los resultados de la ejecución física y financiera acumulada al 30 de noviembre del año 2020, y determinar los controles establecidos por la administración municipal para asegurar la sostenibilidad financiera y la continuidad de los servicios municipales, de frente a la emergencia sanitaria nacional, a raíz de la pandemia del COVID-19, conforme lo establecido y autorizado en la Ley 9848.

### **3. GENERALIDADES**

La *“Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19”, N° 9848,* autoriza para que las municipalidades, de forma excepcional en los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021, realicen acciones tendentes a reforzar su gestión financiera y también apoyar al contribuyente local.

Para los efectos se propone, en la citada ley:



**Concejo Municipal de Distrito de Cóbano**  
**Auditoría Interna**

**11 de diciembre, 2020**  
**Informe N°. AIM-07-2020**  
**Página 2 de 10**

<b>Acciones que se autorizan</b>	<b>Artículo</b>
<b>REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA MUNICIPAL</b>	
Se gire el 0,5% de lo recaudado a favor del Órgano de Normalización Técnica.	2
Se gire el 1,5% de lo recaudado a favor de la Junta Administrativa del Registro Nacional.	3
Destinar hasta un 40% a gastos administrativos del monto que les corresponde del IBI. Pudiendo ser usados en la prestación de, entre otros servicios municipales de cementerios, seguridad y gestión integral de residuos; sin embargo, no podrán destinarse a la creación de nuevas plazas.	4
Destinar hasta un 50% de sus ingresos ordinarios municipales a atender los gastos generales de administración. Estos recursos también podrán ser utilizados en la prestación de servicios municipales de agua, cementerios, seguridad y gestión integral de residuos; sin embargo, no podrán destinarse a la creación de nuevas plazas.	5
Usar los recursos de superávit libre y específico de los años 2019 y 2020, con el fin de garantizar entre otros, la continuidad de los servicios de seguridad, gestión integral de residuos o cementerios, así como para gastos corrientes de administración general que se requieran en atención a la disminución de los ingresos por las consecuencias económicas de la pandemia. No podrán destinarse a la creación de nuevas plazas y el uso de estos recursos se hará por medio de los procedimientos de aprobación presupuestaria ante la CGR.	7
Una vez cubiertos los costos de la prestación de un servicio municipal existe un saldo favorable, para que inviertan en otros servicios que experimenten déficits, así como en gastos administrativos; sin embargo, no podrán destinarse a la creación de nuevas plazas y debe hacer por medio de los procedimientos de probación presupuestaria ante la CGR.	8
Se utilicen los recursos que reciban por transferencias del Gobierno central, para garantizar la continuidad de los servicios municipales como seguridad, gestión integral de residuos o cementerio, así como para gastos administrativos, en atención a la disminución de sus ingresos por las consecuencias económicas de la pandemia; sin embargo, no podrán destinarse a la creación de nuevas plazas y se exceptúan los recursos establecidos por la Ley 7755, Control de las Partidas Específicas con Cargo al Presupuesto Nacional, y el artículo 5 la Ley 8114.	9
<b>APOYAR AL CONTRIBUYENTE LOCAL</b>	
Otorgar a los licenciatarios una moratoria en el pago del impuesto de patentes por actividades lucrativas, así como del impuesto por venta de bebidas con contenido alcohólico en el caso de las licencias clase B, según el artículo 4 de la Ley 9047. Dicha moratoria será por un máximo hasta de tres trimestres y rige a partir de la publicación de esta ley.	12, 15 y 17
Otorgar una moratoria por concepto de tasas, precios públicos y servicios municipales. Esta moratoria en el pago por concepto de tasas, precios públicos, servicios municipales e impuestos municipales y será por un máximo hasta por tres trimestres o nueve meses, según la periodicidad del cobro de cada obligación municipal.	13, 15 y 17
Ofrecer a los contribuyentes, durante el 2020, arreglos de pago por un plazo hasta de veinticuatro meses, para que cancelen sus obligaciones por concepto de tasas, precios públicos, servicios municipales e impuestos y se deberán dictar las regulaciones internas que definan las condiciones de dichas facilidades de pago.	16
En casos de declaraciones de calamidad pública o emergencia nacional o cantonal ha suspendido, a petición de los licenciatarios, temporalmente la vigencia de las licencias otorgadas por un plazo máximo hasta de doce meses.	19

Por otro lado, y siempre referido al tema de la emergencia sanitaria que enfrenta el país, la CGR emitió el 03 de noviembre, 2020 el "Informe N° DFOE-EC-SGP-00002-2020",



denominado “Seguimiento de gestión, Sostenibilidad financiera para la continuidad de los servicios públicos críticos ante la emergencia sanitaria”

Según ese informe, *“la gestión de la sostenibilidad financiera comprende la capacidad de las instituciones públicas para identificar, analizar, evaluar y administrar los recursos financieros en el corto, mediano y largo plazo, en procura de atender sus compromisos actuales y futuros para asegurar la continuidad de los servicios públicos. Evaluar el nivel de esa gestión, en un escenario de alta incertidumbre como la actual emergencia sanitaria, es relevante ya que permite identificar oportunidades de mejora; así como, **anticipar las acciones necesarias** para garantizar la prestación de los servicios públicos críticos.”*(la negrita no es original)

Continúa señalando el ente contralor en ese informe que, *“Dicha emergencia ha **provocado gran afectación económica a nivel nacional impactando a las instituciones públicas**, quienes han visto afectados sus ingresos producto de amenazas relacionadas con la economía del país y la afectación de distintos sectores productivos. En ese sentido, la gestión de la sostenibilidad financiera se vuelve crítica considerando la necesidad de **ejecutar acciones para mitigar la caída de los ingresos**, las erogaciones adicionales para enfrentar la crisis; así como, las obligaciones no previstas, la necesidad de nuevas fuentes de financiamiento, entre otras.”*(la negrita no es original)

También indica la Contraloría que *“Mediante la gestión de la sostenibilidad financiera se procura la **prestación continua de los servicios**, de manera que actividades como la evaluación de la capacidad para gestionar los recursos financieros resulta imprescindible, siendo que **es necesario disponer de datos que evidencien la realidad económica y financiera de la institución**. Es imperante, además, disponer de información contable y presupuestaria de calidad, que resulte útil y oportuna, para **anticipar decisiones** en respuesta a los riesgos derivados de la emergencia; así como, de eventuales situaciones similares.”*(la negrita no es original)

En virtud de lo expuesto, al Concejo Municipal de Distrito de Cóbano le corresponde adoptar las medidas de control y gestión para, de acuerdo a su entorno institucional y cantonal, asegurar la sostenibilidad financiera y la continuidad de los servicios municipales, de frente a la emergencia sanitaria nacional generada por la pandemia del COVID-19.

## 2. RESULTADOS

Esta Auditoría Interna realizó un análisis de las acciones adoptadas por el Concejo Municipal, en cumplimiento de lo autorizado por la Ley 9848 así como las medidas de control tendentes a mitigar los efectos que generarán las acciones de apoyo al contribuyente local, y el aprovechamiento de las medidas de fortalecimiento a las finanzas del Concejo.

### 2.1 Sobre la estrategia para garantizar la sostenibilidad financiera del Concejo Municipal de Distrito.

Si bien el Concejo ha realizado esfuerzos por cumplir lo ordenado por la Ley 9848, se determinaron algunos temas que deben ser revisados por la Administración con el fin de cumplir a cabalidad el mandato.



**Concejo Municipal de Distrito de Cóbano**  
**Auditoría Interna**

**11 de diciembre, 2020**  
**Informe N°. AIM-07-2020**  
**Página 4 de 10**

Así, por ejemplo, mediante oficio N° E.P-038-2020 del 25 de noviembre de 2020 la licenciada Laura Segura Muñoz, encargada de presupuesto informa que:

*“Según los informes de ejecución presupuestaria a setiembre 2020 hemos recibido por concepto de Bienes Inmuebles un monto total de ¢495.405.937,57; y acumulado en gastos administrativos a la fecha aproximada del 15 de noviembre un monto de ¢48.629.270,77; Esta información es tomada del sistema interno “SISTEGRA 2020”, por lo que es actualizado prácticamente a la fecha, no contamos con cortes a fechas específicas. / En resumen, el % de gastos administrativos financiados con IBI es de un 9.82%.”*

También con el oficio N° E.P-038-2020 del 25 de noviembre de 2020 la licenciada Laura Segura Muñoz, encargada de presupuesto indicó:

*“Considerando la pregunta anterior omito que es al mismo corte: setiembre 2020, por lo que podemos decir según el informe de ejecución presupuestaria el ingreso por concepto de ingresos ordinarios es de ¢1.767.738.150,88 y de acuerdo a la información de gastos que nos proporciona el “SISTEGRA 2020” el total de gastos aproximados a la fecha 15 de noviembre es de ¢ 309,246,495.67, por lo tanto, el % solicitado es de 17.49% de los gastos administrativos con los ingresos ordinarios.”*

En cuanto al uso de los recursos de superávit libre y específico de los años 2019 y 2020 para garantizar entre otros, la continuidad de los servicios comunitarios o gastos corrientes de administración general que se requieran en atención a la disminución de los ingresos por las consecuencias económicas de la pandemia, tal como lo permite el artículo 7 de la ley de reiterada cita.

Se informó que si bien se incluyeron en el presupuesto extraordinario 01-2020, no se consideraron en el Presupuesto Inicial del ejercicio económico 2021, esto, según la Administración de este Concejo, por un tema de los plazos que se tienen para la tramitación y coordinación de este documento con la Municipalidad de Puntarenas.

Señalar que el Concejo ha realizado tres modificaciones para financiar gastos administrativos: La N° 4 por ¢2.4 millones. La N°6 por ¢1.5 millones (dentro del mismo programa I) y la N° 7 por ¢0,3 millones (dentro del mismo programa I).

También en la N° 4 se modificaron ¢90,9 millones, en el proyecto de vías de comunicación al programa III (dentro del mismo programa III), se disminuyeron intereses y amortización para el pago del préstamo presupuestado ya que no se utilizó la partida de forma completa dado que no se tendrá que realizar todo el pago de los intereses y la amortización anual.

En la N° 6 se modificaron (dentro del mismo programa I) ¢ 1.3 millones para ajustar la liquidación del ingeniero vial.

Luego, en las modificaciones, 7, 8 y 9 se modificaron recursos de los programas II y III pero entre los mismos programas.

Lo anterior es relevante porque demuestra que efectivamente se han generado los movimientos presupuestarios vía modificaciones internas, pero es importante que se lleve control de cuáles de esos cambios obedecen a la aplicación de la Ley 9848 y medir a su vez el impacto e incidencia en las finanzas del Concejo. En ese contexto, el Concejo carece de una estrategia financiera para llevar un riguroso monitoreo no solo de esos cambios sino también de otros factores generados por la pandemia y que pueden incidir en las finanzas del Concejo.



**Concejo Municipal de Distrito de Cóbano**  
**Auditoría Interna**

**11 de diciembre, 2020**  
**Informe N°. AIM-07-2020**  
**Página 5 de 10**

En el cuadro siguiente se resumen los aspectos antes comentados, destacando en color, los temas que se consideren pertinente que la administración revise.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO  
AUDITORÍA INTERNA  
CUMPLIMIENTO ACCIONES PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE FISCALIZACIÓN LEY 9848

ACCIONES POR REALIZAR	Seguimiento			Observaciones
	Pendiente	En proceso	Cumplida	
Análisis que en el proyecto del Presupuesto Ordinario para el periodo 2021 no se este destinando recursos del IBI para la creación de nuevas plazas	X			El Depto. De Presupuesto indicó que en el Presupuesto 2021 no se están creando nuevas plazas. Se brindó información sobre los porcentajes de lo recaudado por IBI usados en gastos administrativos al mes de noviembre y sobre el porcentaje de los ingresos ordinarios que se han utilizados para atender gastos generales de administración. Que los saldos de los superávit libre y específico 2019 se incluyeron en el presupuesto extraordinario 01-2020 <b>pero no en el Presupuesto del 2021</b> y esto por razones propias del proceso de aprobación del documento presupuestario por parte de la Municipalidad de <b>Puntarenas y los plazos que se tienen.</b>
Análisis que en el proyecto del Presupuesto Ordinario para el periodo 2021 se tome en cuenta el saldo del superavit libre y específico del año 2019 para garantizar la continuidad de los servicios	X			El Depto. De Presupuesto indicó que en el Presupuesto 2021 no se están creando nuevas plazas. Se brindó información sobre los porcentajes de lo recaudado por IBI usados en gastos administrativos al mes de noviembre y sobre el porcentaje de los ingresos ordinarios que se han utilizados para atender gastos generales de administración. Que los saldos de los superávit libre y específico 2019 se incluyeron en el presupuesto extraordinario 01-2020 <b>pero no en el Presupuesto del 2021</b> y esto por razones propias del proceso de aprobación del documento presupuestario por parte de la Municipalidad de <b>Puntarenas y los plazos que se tienen.</b>
Determinar que recursos han sido transferidos por el Gobierno Central que pudieran ser utilizados para garantizar la continuidad de los servicios Eje: IFAM y si se efectuó el asiento de ajuste correspondiente.	X			Ninguno
Solicitar copia y Analizar las modificaciones presupuestarias realizadas en este periodo	X			Tres <b>modificaciones</b> para financiar gastos administrativos: La N° 4 por C2.4 millones. La N°6 por C1.5 millones (dentro del mismo programa I) y la N° 7 por C0,3 millones (dentro del mismo programa I). En la N° 4 se modificaron C90,9 millones, en el proyecto de vías de comunicación al programa III (dentro del mismo programa III), se disminuyeron intereses y amortización para el pago del préstamo presupuestado ya que no se utilizó la partida de forma completa dado que no se tendrá que realizar todo el pago de los intereses y la amortización anual. En la N° 6 se modificaron (dentro del mismo programa I) C 1.3 millones para ajustar la liquidación del ingeniero vial. En las modificaciones, 7, 8 y 9 se modificaron recursos de los programas II y III pero entre los mismos programas.
Determinar al mes de octubre 2020 que porcentaje de lo recaudado en IBI ha sido utilizado en gastos administrativos	X			Idem anterior.
Determinar que porcentaje de los ingresos ordinarios municipales se ha utilizado para atender gastos generales de la administración	X			Idem anterior.
Solicitar un detalle de los licenciatarios que presentaron solicitud para acogerse al plan de moratoria	X			Según el Depto. De Patentes, 49 licenciatarios presentaron solicitud para acogerse al plan de moratoria.
Solicitar un detalle de los arreglos de pago que suscribieron con fundamento a la Ley 9848.	x			Según información suministrada, se suscribieron 54 arreglos de pago entre el 6 de junio y el 31 de agosto, conforme los términos dados por la Ley 9848
Solicitar un detalle de los contribuyentes que solicitaron suspensión de licencia	X			Según el Depto. De Patentes, 49 licenciatarios presentaron solicitud para acogerse al plan de moratoria.
Realizar un análisis de los gastos incurridos a través del fondo de Caja Chica relacionados con gastos para la continuidad del servicio y la atención de la emergencia.	X			Ninguno

El monitoreo oportuno de las acciones tomadas por el Concejo es fundamental para garantizar su estabilidad financiera, considerando, por ejemplo, que 49 patentados presentaron solicitud para acogerse al plan de moratoria; se suscribieron 54 arreglos de pago bajo los términos definidos en la Ley 9848 con contribuyentes morosos, entre otros asuntos importantes.

Según la **CGR en su Informe N° DFOE-EC-SGP-00002-2020**, denominado **“Seguimiento de gestión, Sostenibilidad financiera para la continuidad de los servicios públicos críticos ante la emergencia sanitaria”**, los gobiernos locales presentan oportunidades de mejora en lo referente a los elementos esenciales para gestionar su estrategia para la sostenibilidad financiera.



**SE ESTABLECE EN ESE INFORME QUE:**

(...)

- El 36,7% (18) no dispone de un plan, estrategia o política para la gestión de la sostenibilidad financiera en el corto, mediano y largo plazo.
- El 26,5% (13) no ha realizado en el último período análisis financieros para identificar las necesidades financieras a corto, mediano y largo plazo.
- El 24,5% (12) no ha elaborado análisis con base en su información financiera para medir los efectos de la emergencia sanitaria.
- El 40,8% (20) de las municipalidades no ha realizado en el último período un análisis de brechas financieras y el 46,9% (23) no ha elaborado proyecciones con el fin de determinar los efectos futuros de la emergencia sanitaria en su sostenibilidad financiera.”

De lo anterior se desprende, dice el órgano contralor en ese informe, que las municipalidades requieren fortalecer estos aspectos:

- **Formular un plan, estrategia o política para la gestión de la sostenibilidad financiera en el corto, mediano y largo plazo;**
- Realizar análisis financieros para identificar las necesidades financieras a corto, mediano y largo plazo;
- Elaborar análisis con base en su información financiera para medir los efectos de la emergencia sanitaria;
- Elaborar un análisis de brechas financieras y elaborar proyecciones con el fin de determinar los efectos futuros de la emergencia sanitaria en su sostenibilidad financiera, con el propósito de mejorar su gestión en procura de establecer acciones que le permitan atender sus compromisos actuales y asegurar la continuidad de los servicios críticos que brindan a la ciudadanía; a saber, atención de la seguridad ciudadana, recolección, depósito y tratamiento de residuos.

**2.2 Se debe medir el impacto del plan de moratoria del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano**

El Concejo aprobó en la sesión ordinaria 005-20 del 2 de junio el Plan de moratoria propuesto a los contribuyentes del distrito, conforme así lo solicitaba la Ley 9848. Ese plan fue divulgado principalmente por medio de las redes sociales en los sitios oficiales del Concejo y de acuerdo con los departamentos de Cobro y Patentes, dos contribuyentes solicitaron acogerse al plan, así como 49 patentados solicitaron la suspensión de sus patentes. Asimismo, 54 contribuyentes morosos suscribieron arreglos de pago bajo las condiciones y términos establecidos por la Ley 9848.

En el cuadro inserto se detalla las acciones realizadas por el Concejo respecto de tema aludido:





**Concejo Municipal de Distrito de Cóbano**  
**Auditoría Interna**

**11 de diciembre, 2020**  
**Informe N°. AIM-07-2020**  
**Página 7 de 10**

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO  
AUDITORÍA INTERNA  
CUMPLIMIENTO ACCIONES PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE FISCALIZACIÓN LEY 9848

ACCIONES POR REALIZAR	Seguimiento			Observaciones
	Pendiente	En proceso	Cumplida	
	Verificar que se efectuaron los ajustes necesarios en el presupuesto sobre el porcentaje a girar a la ONT.			
Comprobar el giro del 0,5% sobre lo recaudado en el IBI para la ONT (1er 2do pago) y el 1.5% a la Junta Administradora del Registro Nacional (JARN)			X	En cuanto a los aportes del periodo presupuestario 2020 para la ONT se hizo el cálculo aplicando el artículo 2 de la Ley 9848 desde el I trimestre. Es decir que se calculó y se pagó el 0,50% c2.425.229,05, lo correcto era aplicar un 1% hasta el 22-05-2020. Lo cual significa que a la fecha se adeudan c1,291,644,11 a la ONT como resultado de esta diferencia. A la JARN se calculó y se pagó el 1,50% (c7.275.687,16) para el I trimestre, siendo lo correcto aplicar un 3% hasta el 22 de mayo de 2020 fecha en que se pagaría un 1,5% (c10.463.144,72). Lo cual significa que a la fecha se adeudan c3,187,457,59 a la Junta Administradora del Registro Nacional como resultado de esta diferencia.
Verificar las modificaciones presupuestarias realizadas y comprobar las contrataciones promovidas por la institución			X	Tres modificaciones para financiar gastos administrativos: La N° 4 por c2.4 millones. La N°6 por c1.5 millones (dentro del mismo programa I) y la N° 7 por c0,3 millones (dentro del mismo programa I). En la N° 4 se modificaron c90,9 millones, en el proyecto de vías de comunicación al programa III (dentro del mismo programa III), se disminuyeron intereses y amortización para el pago del préstamo presupuestado ya que no se utilizó la partida de forma completa dado que no se tendrá que realizar todo el pago de los intereses y la amortización anual. En la N° 6 se modificaron (dentro del mismo programa I) c 1.3 millones para ajustar la liquidación del ingeniero vial. En las modificaciones, 7, 8 y 9 se modificaron recursos de los programas II y III pero entre los mismos programas.
Determinar que se haya hecho la solicitud de exoneración para el pago por el uso de SICOP por la declaratoria de estado de emergencia			X	El personal involucrado en la implementación y uso del SICOP ya recibió capacitación pero no se ha implementado. Se prevé efectuar una reunión con RACSA en enero 2021. No se ha suscrito convenio, ni se ha solicitado la exoneración a Racs quien envió a la Intendencia el 4 de julio de 2020 un machote de convenio, pero aún requiere modificaciones para ser firmado.
Obtener o solicitar copia de la respuesta dada por Racs sobre dicha petición				
Solicitar copia de oficio y plan de moratoria presentada por la Administración Tributaria al Concejo Municipal			X	El plan de moratoria fue aprobado por el Concejo en la Sesión Ordinaria 005-20, artículo VII, inciso c, del 2 de junio de 2020-
Solicitar copia del acuerdo de aprobación del Plan de Moratoria por parte del Concejo Municipal			X	El plan de moratoria fue aprobado por el Concejo en la Sesión Ordinaria 005-20, artículo VII, inciso c, del 2 de junio de 2020-
Solicitar que acciones se emprendieron para divulgar el Plan de Moratoria			X	El Departamento de Administración tributaria Financiera indicó que las acciones realizadas para dar a conocer el plan de moratoria fueron: 1. La aprobación se dio mediante sesión del Concejo en vivo por lo que mucha gente se dio cuenta. 2. Se publicó en el Facebook del Concejo. 3. Se hizo del conocimiento de la población por medio de la página web del Concejo.
Solicitar un detalle de los contribuyentes que realizaron solicitud para acogerse al plan de moratoria			X	De acuerdo al Depto. de Cobros, solo 2 contribuyentes solicitaron acogerse a la moratoria. De conformidad con el Depto. de Patentes al 27 de noviembre, 49 patentados solicitaron la suspensión de su patente. También se informe de la suscripción de 53 arreglos de pago.

No obstante, lo anterior y considerando las bondades que se ofrecen para los contribuyentes ese plan de moratoria también implica una afectación a las fuentes de financiamiento del Concejo que se debe medir, cosa que no se logró obtener evidencia.

Tal como lo señala la CGR, el Concejo debe realizar los análisis financieros para identificar brechas financieras y elaborar proyecciones con el fin de determinar los efectos futuros de la emergencia sanitaria en la sostenibilidad financiera de corto, mediano y largo plazo, esto con el fin de establecer acciones que le permitan atender sus compromisos actuales y asegurar la continuidad de los servicios críticos que brindan a la ciudadanía del distrito.

### 2.3 Se debe revisar la aplicación de la transferencia al Órgano de Normalización Técnica (ONT) y a la Junta Administradora del Registro Nacional

En cuanto a los aportes del periodo presupuestario 2020 para la ONT y la Junta Administradora del Registro Nacional, se hizo el cálculo aplicando los artículos 2 y 3 de la Ley 9848 desde el I trimestre. Es decir, se calculó y se pagó al ONT, el 0,50% c2.425.229,05,



siendo lo correcto aplicar un 1% de lo recaudado por IBI antes del 22 de mayo de 2020. Lo anterior significa que se dejaron de transferir al ONT ¢1,291,644,11.

Situación similar sucedió con la Junta Administrativa del Registro Nacional, se calculó y se pagó el 1,50% (¢7.275.687,16) para la, siendo lo correcto aplicar un 3% hasta el 22 de mayo de 2020, fecha en que se publicó la norma y posterior a esta fecha se pagaría un 1,5% (¢10.463.144,72). Lo cual significa que a la fecha se adeudan ¢3,187,457,59 a la Junta Administradora del Registro Nacional como resultado de esta diferencia.

Por lo tanto, la Administración debe revisar la ejecución de las mencionadas transferencias y proceder a realizar los ajustes correspondientes, conforme lo establece el marco jurídico que regía según el momento de la recaudación y del traslado de los fondos a dichas entidades.

#### **2.4 Urge implementar las acciones para cumplir con la incorporación al Sistema de Compras Públicas (SICOP)**

Se determinó que el personal involucrado en la implementación y uso del SICOP ya recibió capacitación; sin embargo, a la fecha del presente informe aún no se había integrado este Concejo al mencionado sistema de compras. Según información suministrada se prevé efectuar una reunión con Radiográfica Costarricense S.A (RACSA) en enero 2021.

Asimismo, se estableció que tampoco se ha suscrito convenio, ni se ha solicitado la exoneración a RACSA. Esta institución envió a la Intendencia el 4 de julio de 2020 un machote de convenio, pero aún requiere modificaciones para ser firmado, según la información suministrada.

Cabe agregar que en el presupuesto 2021 se incluyeron ¢5.3 millones para el pago de este servicio.

El artículo 10 de la Ley 9848 dice que, durante el plazo de vigencia de la declaración de estado de emergencia nacional, las municipalidades se deberán registrar en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) y las municipalidades clasificadas en el grupo C y D del Índice de Gestión Municipal del año 2018, emitido por la CGR y los concejos municipales de distrito, estarán exentos del pago de cualquier rubro a RACSA por la capacitación, implementación y uso del SICOP. Dice que el Ministerio de Hacienda deberá verificar que se respete esa exención por el período señalado.

### **3. CONCLUSIONES**

Se estableció que el Concejo Municipal de Distrito carece de un Plan Estratégico Financiero – Operativo, que considere unos factores, tanto internos como externos, que puedan impactar la captación de los recursos y su ejecución a futuro. En esta estrategia se deben definir y establecer políticas, planes, identificación de las brechas financieras, análisis de las necesidades institucionales, entre otros mecanismos, para procurar una mejor gestión de los recursos financieros en el corto, mediano y largo plazo.

Aspectos como la aplicación de las medidas extraordinarias autorizadas por la Ley 9848, referentes a la reorientación parcial de los aportes a otros organismos de los recursos provenientes del IBI; la disposición de recursos del superávit específico; la ampliación de los porcentajes autorizados para gastos administrativos, así como la realidad social y económica





generada por la pandemia y sus efectos directos y colaterales, son temas que deben recogerse en una estrategia financiera institucional que permita un monitoreo permanente y oportuno.

De hecho y dada la seriedad del caso del momento coyuntural que enfrenta el país, se estima sumamente necesario mantener un monitoreo de las medidas de apoyo a los contribuyentes locales que se impulsan con base en la citada Ley (planes de moratoria) así como el comportamiento de todas las fuentes de financiamiento del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano.

#### **4. RECOMENDACIONES**

Por lo expuesto en este informe se emiten las siguientes recomendaciones:

##### **AL CONCEJO MUNICIPAL.**

Brindar, en la forma y condiciones que le corresponden conforme a su competencia, el apoyo necesario a las acciones que proponga la administración para el cumplimiento de las recomendaciones giradas por esta Auditoría Interna, en el punto 4.2 de este informe, con el fin de potenciar las oportunidades de mejora en la gestión administrativa municipal, la toma de decisiones por parte de los Jerarcas y Titulares subordinados (artículo 12, inciso a, LGCI), y el fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional; así como la transparencia de la gestión.

##### **AL INTENDENTE MUNICIPAL**

- 1) Formular, en coordinación con los Departamentos Financiero y de Presupuesto, un "Plan estratégico financiero- operativo para los años 2021 Y 2022 que considere los factores, tanto internos como externos, que pueden impactar la captación de los recursos y su ejecución a futuro.
  - a) Esta estrategia debe considerar la definición y establecimiento de políticas, planes, identificación de las brechas financieras, análisis de las necesidades institucionales, entre otros mecanismos, para procurar la mejor gestión de los recursos financieros en el corto, mediano y largo plazo.
  - b) Incluir, en esa estrategia financiera el plan de seguimiento y evaluación para analizar el comportamiento de las brechas que se puedan presentar y demás acciones que se establezcan para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a la Auditoría Interna, copia de la estrategia que defina la Administración a más tardar el 31 de enero de 2021.

- 2) Elaborar, en coordinación con los departamentos Financiero y de Presupuesto, informes trimestrales y anuales acerca del cumplimiento del Plan Estratégico Financiero-Operativo definido para los ejercicios económicos 2021 y 2022.

Al respecto, véase lo comentado en el punto 2 de este informe.



*Concejo Municipal de Distrito de Cóbano*  
*Auditoría Interna*

**11 de diciembre, 2020**  
**Informe N°. AIM-07-2020**  
**Página 10 de 10**

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a la Auditoría Interna, copia de los informes que se generen en atención a esta recomendación.

- 3) Tomar las acciones correspondientes respecto de las sumas giradas en el primer trimestre del presente año al Órgano de Normalización Técnica (ONT) y a la Junta Administradora del Registro Nacional, considerando que se efectuaron con base en lo establecido en la Ley 9848 que entró a regir a partir del mes de mayo de 2020.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a la Auditoría Interna, copia de las instrucciones dadas a las unidades administrativas correspondientes a más tardar el 31 de enero de 2021. Al respecto véase el punto 2.3 de este informe.

- 4) Tomar las acciones correspondientes respecto de las acciones que se deben cumplir para implementar e incorporarse al Sistema de Compras Públicas (SICOP), conforme las medidas que ya se han venido adoptando tal como se señaló en el punto 2.4 de este informe.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a la Auditoría Interna, copia de las instrucciones dadas a las unidades administrativas correspondientes a más tardar el 31 de enero de 2021.

La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las recomendaciones anteriores, deberá remitirse, en los plazos y términos antes fijados, a la Auditoría Interna.

Se recuerda a la Administración la obligatoriedad de analizar e implementar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 12, inciso c) de la Ley General de Control Interno, nro. 8292.

Finalmente, se recuerda a la Administración que, para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el presente informe, se debe observar lo que al respecto disponen los artículos 36, 37 y 38 de la misma Ley General de Control Interno.

Atentamente,

Licda. Maricel Rojas León M.Sc.  
**AUDITORA INTERNA**